

# EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

LUNES 15 DE MAYO DE 1837.

(Núm. 23.)

## EXTERIOR.

### GOBIERNO GENERAL.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Circular.*—En el Diario del gobierno número 734, como verá V. E., se inserta el tratado de paz y amistad, celebrado entre la república y S. M. C. la reina gobernadora de las Españas, bajo las bases del reconocimiento absoluto, que esta hace de la soberanía é independencia nacional, como expresa el artículo I.º del mismo tratado: y habiendo merecido la aprobación del congreso general, y ratificándose en seguida por el Exmo. Sr. presidente, van á estenderse los plenos poderes para que cangeado por el ministro que se nombre al efecto, comience á observarse como una ley de la república. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios y libertad. México, mayo 2 de 1837.—*Luis Gonzaga Cuevas.*—A los Exmos. sres. gobernadores de los departamentos, y á los otros ministros.

*Tratado definitivo de paz y amistad entre la república de México y S. M. C.*

#### EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

La república mexicana de una parte, y de la otra S. M. C. Doña Isabél II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, reina de las Españas, durante su menor edad, la reina viuda, y Doña María Cristina de Borbon, su augusta madre, gobernadora del reino: deseando vivamente poner término al estado de incomunicacion y desavenencia que ha existido entre los dos gobiernos y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro pais, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones, por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente á mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de union, de identidad, de origen y de reciprocos intereses; han resuelto, en beneficio mútuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de paz y amistad sinceras.

A este fin han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios, á saber:

S. E. el presidente de la república mexicana, al Exmo. Sr. D. Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la misma en la corte de Londres, y en viado extraordinario cerca de S. M. C.

Y S. M. C., y en su real nombre la reina gobernadora, al Exmo. Sr. D. José María Calatrava, su se-

cretario del despacho de estado y presidente del consejo de ministros: quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

#### ARTÍCULO I.

S. M. la reina gobernadora de las Españas, á nombre de su augusta hija Doña Isabél II, reconoce como nacion libre, soberana é independiente la república mexicana, compuesta de los estados y paises especificados en su ley constitucional, á saber: el territorio comprendido en el vireynato llamado antes Nueva-España; el que se decia capitania general de Yucatán; el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente; el de la baja y alta California, y los terrenos anexos é islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesion la expresada república. Y S. M. renuncia, tanto por sí, como por sus herederos y sucesores, á toda preension al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y paises.

#### ARTÍCULO II.

Habrá total olvido de lo pasado, y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepcion alguna, que puedan hallarse espulsados, ausentes, desterrados, ocultos, ó que por acaso estuvieren presos ó confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido, durante las guerras y discusiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificacion del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposicion de S. M. C. en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y union que desde ahora en adelante y para siempre han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la república mexicana.

#### ARTÍCULO III.

La república mexicana y S. M. C., se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven espeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas *bona fide* contraidas entre sí; así como tambien en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningun obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó *ab intestato*, sucesion ó por cualesquiera otro de los títulos de adquisicion, reconocidos por las leyes del pais en que haya lugar á la reclamacion.

#### ARTÍCULO IV.

Las altas partes contratantes se convienen asimismo

en proceder con la brevedad posible á ajustarlo y concluir un tratado de comercio y navegacion, fundado sobre principios de reciprocas ventajas para uno y otro pais.

#### ARTICULO V.

Los ciudadanos de la república mexicana y los súbditos de S. M. C. serán considerados para el adendo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren ó exportaren de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nacion mas favorecida; fuera de aquellos casos en que para procurarse reciprocas utilidades, se convengan en concesiones mútuas que refluyan en beneficio de ambos paises.

#### ARTICULO VI.

Los comerciantes y demas ciudadanos de la república mexicana y súbditos de S. M. C. que se establecieren, traficaren ó transitaren por el todo ó parte de los territorios de uno ú otro pais, gozarán de la mas perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército ó armada, ó en la milicia nacional, y de toda carga, contribucion ó impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del pais en que residan; y tanto con respecto á la distribucion de contribuciones, impuestos y demas cargas generales, como á la proteccion y franquicias en el ejercicio de su industria, y tambien en lo relativo á la administracion de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nacion respectiva, sujetándose siempre á las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

#### ARTICULO VII.

En atencion á que la república mexicana, por ley de 28 de junio de 1824 de su congreso general, ha reconocido voluntaria y espontaneamente como propia y nacional toda deuda contraida sobre su erario por el gobierno español de la metrópoli, y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente nacion mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821; y que ademas no existe en dicha república confisco alguno de propiedades que pertenecieran á súbditos españoles, la república mexicana, y S. M. C. por sí y sus herederos y sucesores, de comun conformidad desisten de toda reclamacion ó pretension mútua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quietas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

#### ARTICULO VIII.

El presente tratado de paz y amistad será ratificado por ambos gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la corte de Madrid en el término de nueve meses contados desde este dia, ó antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fe de lo cual, nosotros los infrascriptos plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho por triplicado en Madrid á veinte y ocho dias del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

(Un sello.) Miguel Santa María.

(Un sello.) José María Calatrava.

### COMUNICADO.

Mayo 9 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: dispensándome a libertad que me tomo, espero me hagan favor de estampar en las columnas de su apreciable periódico, la aclaracion siguiente.

Por una casualidad lei el núm. 17 de 1.º del corriente de su citado periódico, y lo primero que veniéndome á los ojos es un artículo firmado por *Matalas callando*. Y cual fué mi sorpresa al ver que el articulista, hablando

de asesinato, que han quedado impunes, entre ellos cita uno, perpetrado en la persona de un tal D. N. Sanchez, en Jilotepec por D. José Ignacio Enriquez? Cuyo atentado público ha quedado impune por ser el asesino de la familia yorquina. Yo que jamás he pertenecido á ninguna lógia, y que mi nombre y apellido es igual, me hallo en el caso de decir, que mi nacimiento fué en la villa de Córdoba (ahora ciudad) y mi educacion desde mi tierna edad en Veracruz donde me casé y donde residen mi familia é hijos, y que siendo muy conocido en aquel departamento y otros muchos puntos de la república, me veo en el preciso caso para salvar mi honor, y que nada padezca mi reputacion y buen nombre, de hacer esta aclaracion; pues no es justo de ningun modo que una casualidad, como esta me confunda con un ente tan despreciable como lo es un asesino, y que vean mis amigos y cuantos me conocen que jamás he desmerecido la consideracion que me dispensan, y á cuyo favor les vivirá eternamente reconocido, como á vds. su mas atento y seguro servidor q. b. s. m. José I. Enriquez. (VI. 101)

### VARIIDADES.

La siguiente carta del Sr. Johnson Lincoln, cirujano de la marina real, ha sido transmitida al colegio británico de sanidad, por el Sr. Webb, agente hygeista en York.

Norshalleston, Yorkshire, 25 de febrero de 1836.

SEÑOR.—Me parece que es el deber de cada persona que ha sido asistida por facultativos, por muchos años, y cuyo caso ya no ofrecia esperanzas, de no pararse en ninguna consideracion cuando se trata de dar un testimonio franco de la verdad, y esto particularmente en una época interesante en la cual yo halla una tan fuerte oposicion; y puedo decir que es una grosera quentera de asentar que las medicinas universales causaron la muerte ni en una sola ocasion, cuando se las permitió obrar solas; pues lejos de causar inflamacion, su naturaleza consiste en suprimirla. ¿Qué dirán estos papamoscas cuando les informaré que en tres meses que usé estas medicinas, nunca tomé menos que setenta píldoras diarias, y algunas veces hasta ciento y diez por muchos dias, y con las mejores resultas? La verdad puede averiguarse sin que haya la menor preocupacion á favor de una ú otra parte. Dare aquí una fiel relacion de las dolorosas circunstancias en las cuales me hallé: referiré la estricta verdad, y dejaré lo demás al público para que lo juzgue.—Serví doce años en las Indias orientales en clase de cirujano en varios navios de guerra de S. M. en este tiempo mi constitucion me arruinó enteramente, y á mi vuelta á Inglaterra, me atacó una fuerte calentura reumática que me obligó á guardar la cama cinco meses; y cuando en parte me alivié, tuve ataques peligrosos epilépticos que siempre desde entonces me pusieron en riesgo de perder la vida. Tambien desde aquella época me hallé sujeto á frecuentes y violentos ataques de gota reumática, que me tienen en la cama las tres cuartas partes del año, y por el dolor excesivo, las coyunturas de las rodillas, de los pies, de los codos, de las manos, &c. &c. se han ensanchado y contraído mucho. Ya hace ocho ó diez años que estoy padeciendo de erisipelas, de inflamacion y del hígado sangría repetidas, cáusticos, &c. y el mercurio, que son los medicamentos que asombran los médicos, me proporcionaron solamente un alivio parcial. Disfruté la asistencia de los mejores facultativos de Londres, Bristol, Cheltenham, y de esta parte del pais, y siempre viví agradecido á sus cuidados; pero todo lo que tomé, solamente me causó mas y mas debilidad. En los dos últimos años se me sangró seis ú ocho veces, y mi sistema estuvo

constantemente sometido á la influencia del mercurio. En octubre último tuve un fuerte ataque del hígado, con violentos pasmos en la caja del cuerpo: la menor presión se me hacía insufrible. Otra vez se me sangró y se me pusieron cáusticos, &c. &c., lo que me alivió un poco. Temprano en noviembre esos síntomas volvieron con redoblada fuerza y fuertes erisipelas, inflamación en la pierna izquierda y el pie, en el costado, &c. Enflaquecí y me debilité de un modo horrible, me vi obligado á andar con muletas: mi pierna izquierda y el pie se pusieron doble del tamaño acostumbrado, con erupciones de un licor fétido y sanguinolento: la rodilla izquierda, el muslo, el codo y la mano se hincharon mucho, se inflamaron y me dolían mucho por la gota, y mi situación era tan triste, que yo no tenía ya esperanzas de alivio, y si á la vista un temprano sepulcro, cuando vi en los diarios la relación de la enfermedad de la sra. Grey. Me determiné á ensayar la medicina universal vegetal, y siempre bendeciré el día en que me habilitó con ella el Sr. Webb, á quien debo muchísimo agradecimiento; pues con las buenas indicaciones que me dió, contribuyó á salvarme la vida. Comencé con la medicina el 10 de noviembre último, y apenas había tomado cuatro dosis en veinte y cuatro horas, cuando sentí mucho alivio en el hígado, y observé que la erupción de la pierna se hallaba en un estado de sanidad. Tomé entonces diez píldoras en una vez, dos ocasiones en dos horas, y conociendo que no me envenenaban, aumenté la dosis desde 10 á 15, y á 35 píldoras, dos veces al día. El hígado se me alivió enteramente, y permaneció así hasta ahora. Hallándome todavía en el país de los vivientes y mis dolencias habiendo minorado mucho, para mostrar mi fé en las medicinas universales, subí pronto hasta el número de 110 píldoras en diez y ocho horas, es decir, 25 del número 1 á las ocho de la mañana, 25 de las mismas á las dos de la tarde, otras tantas á las ocho de la noche, y 35 del número 2 á las tres de la mañana. ¡Cuáles fueron las resultas! Tuve varias evacuaciones, almorcé, comí y tomé mi té con muchas apetencias. Después de haber tomado estas dosis grandes por tres ó cuatro días, desperté en la noche con un dolor violento en la parte inferior del abdomen; no podía sufrir que se me tocase aun que del modo mas ligero: mi familia deseaba que se llamase á un médico: les dije que si lo hacian, podían al mismo tiempo mandar traer mi ataúd. Mi confianza en la medicina universal no podia ser alterada. Inmediatamente tomé 35 píldoras del número 2, molidas, y en breve tiempo tuve varias evacuaciones negras, viliosas y fétidas. Me acosté y dormí profundamente hasta las diez de la mañana, á cuya hora almorcé muy bien. Si se hubiera llamado á algun médico, hubiera dicho que yo tenía una violenta inflamación y aplicado medicamentos que hubieran contenido la libre operación de la medicina, y causado aquella inflamación que estaban destinados á impedir, y yo no dudó que este ha sido el caso con todos aquellos que se han muerto, y suplico al Señor que le conserve á vd. largo tiempo sus días para el provecho general, y permítame vd. concluir, manifestándole mi gratitud por su atención y carta amistosa que añadió mucho á mi consuelo mientras tomé la medicina universal. Que siga próspera la causa de vd., esta es la súplica seria de uno que ha recibido tanto alivio. Sigo en tan buen estado de salud como lo puedo esperar en mis años, después de tan grandes padecimientos.

Se servidor muy atento y para siempre agradecido.  
Tomson Lincoln, de la marina real.

P. S. ¿Por qué no se examina á los médicos que asistieron á los enfermos que se murieron? Que sus medicamentos y método de curación se publiquen, se examine su registro, y si otro asistió, que se le examine igualmente, para que el público pueda juzgar. En

las Indias Orientales; en casos de inflamación aguda de los intestinos, &c., yo daba siempre recias purgas, y de cien enfermos, noventa se aliviaban.

## EL MOSQUITO MEXICANO.

México, 15 DE MAYO DE 1837.

El tratado definitivo que hoy insertamos, sobre el reconocimiento de la independencia de México por la reina de España, ha merecido la aprobación de todos los sensatos, y solo los editores del *Independiente* lo han combatido en su número 20; pero del modo mas atroz, alarmante y subversivo, lo cual hace creer á muchos que á los editores de dicho periódico escriben á salario extranjero, contra todas aquellas providencias que por solo la condicion de ser benéficas á esta república, entristecen á los que quisieran perpetuarnos en la discordia con todo el mundo, para sacar de ella su provecho; como lo han conseguido hasta la fecha con el fácil medio de mantener el pais en continuas convulsiones, ó son unos anarquistas los tales editores que con nada están contentos, ni lo estarán hasta que el vértigo de las vueltas y revueltas que ellos provocan, no les proporcione un empleo que por lo ménos les neutralice su aspirantismo. Nosotros no sabemos quienes son dichos editores; pero una presunción (aunque errónea) nos persuade que el principal editor, es uno que en otro tiempo combatió con el mayor fuego y solidez de razones en la tribuna del senado, la inhumana y bárbara ley de espulsion de españoles, pero como es un panzista refinado y variaron las circunstancias para darle otro giro á su especulación, el hombre se convirtió en el mas acérrimo perseguidor de los españoles. Es tambien yorquino por proyecto, y federalista de conveniencia, porque solo en aquel desparrado y laberintoso sistema podia colar el patrioterismo en pingües destinos, que algo le calmaban el hipo de su empleomanía; y como desde el año de 34 no ha vuelto á figurar por la caída del sansculotismo, de ahí es que el hombre está rabiando de coraje, y ya que no puede por sí, hacer la revolución que quiere, se consuela con provocarla por lo ménos, oblagando sus perniciosos deseos, con la consideración de que no solo él piensa así, sino todos sus socios, y el regulador de las matanzas de los mexicanos, á cuya sombra se están atrincherando, y alentándolo por ser muy triste y vergonzoso el papel que hoy hace en la república mexicana, por consecuencia de las consecuencias. Este es nuestro juicio, deducido puramente de presunciones que no carecen de verosimilitud en el concepto de personas discretas y muy honradas, por lo que creemos no haya muchos incautos que se dejen cazar por las redes que les pone El *Independiente*.

En su largo discurso de impugnación á dicho tratado, dicen los editores de ese periódico, que al sancionar aquel, se ha hecho traición á la independencia; pero nosotros por mas que nos devanamos los sesos, no podemos deducir tal consecuencia de los tratados; sino todo lo contrario por medio de este raciocinio: es evidente que el único enemigo ostensible que tenía México era la España por habersele emancipado un suelo inmenso y feracísimo en toda clase de producciones: esta codicia, la posesion de mas de 300 años, fundada en el derecho de conquista que no puede dejar de haber sido legal en aquellos tiempos oscuros para toda la Europa, no podian dejar de tener en continuo asecho á los españoles para volver á gozar la presa que se les habia escapado; pero como á esos deseos se ha presentado la impenetrable barrera de la ilustración que ha hecho decaer aquel derecho de conquista, el curso de la naturaleza que nadie puede contrariar, la inmensa distancia que separa á México de España, la ubicación de este pais, circundado de costas montañas, y enormemente prolongadas, los

atrazos que han resentido los españoles en los años de hostilidad que han pasado con respecto á México y á los ulteriores que su especulación les ha prevenido, y la decision por último, de los mexicanos para ser libres ó independientes, pesada en la balanza de la cordura por los españoles, los ha decidido á entrar por lo que demanda la conveniencia, la razon y la justicia, que es reconocer la independéncia de México, lo cual habia de haber sucedido alguna vez, mal que les pese á muchos estrangeros y revolucionarios de nuestra patria. Sentados estos principios, y sancionado solemnemente el reconocimiento de la independéncia, debemos deducir que esta se ha afianzado, ó como dijimos otra vez, es ménos el peligro que la amenaza, y que si lo hay, ciertamente ya no es por parte de España; porque si ántes valia este raciocinio: la España no quiere reconocer la independéncia y se creó con un derecho á sus antiguas colonias, luego está muy en peligro de perderse la independéncia si no se tiene el mayor cuidado y vigilancia.—Debe valer este otro: la España entre todas las naciones de Europa, es la única que de hecho y de derecho ha reconocido despues de Roma la independéncia mexicana: luego ya no hay peligro de perderla.

En cuanto al envilecimiento de que se ha cubierto esta república, al sancionar dicho tratado, segun los editores del Independiente, no nos convencen sus razones; porque muy poco ó nada nos debe importar que la reina gobernadora tenga realmente un derecho, ó pretenda tenerlo al gobierno de México, si solemnemente y á la faz de todas las naciones del globo ha renunciado de el que S. M. ó sus pósteros puedan alegar. En tal concepto, las objeciones del Independiente no son mas en nuestra opinion, que quimeras subversivas, para fascinar á los incautos y azorar á los espantadizos á fin de que unos y otros se lanzen á la revolucion que es á lo que aspira el Independiente por las razones que dejamos asentadas.

Quisiéramos que los sres. jueces de letras, hubieran presenciado los informes que se nos han dado sobre la conducta que se observa en sus tribunales, para que se ruborizaran y confesasen la justicia que tienen los escritores públicos para declamar sobre sus enormes y escandalosísimos abusos, tanto mas lamentables cuanto que no prometen esperanzas de la enmienda por lo mucho que se desentiende el gobierno de los clamores públicos, contra la pésima administracion de justicia.

¿Cuál es el animal mas ponzoñoso y bellaco, que se conoce entre los seres de la naturaleza? preguntaba uno á su camarada; y este, que desde luego no estaba muy instruido en la historia de los animales venenosos, fácilmente fué sorprendido con la pregunta, y por decontado no le dió respuesta; mas el otro, entre seriedad y burla, le advirtió que el animal de que debíamos cuidarnos mucho todos los hombres por su mortal ponzoña, es un liberal arrancado, hipócrita y exaltado: que esta raza abunda muchísimo en el Norte-América, y que de allá la trasladó á México, el condenado mayor de los infiernos, Mr. Poinsett.

El descubrimiento es muy importante para que nosotros encarguemos á nuestros prójimos el cuidado y la precaucion.

Suplicamos al Sr. coronel Castro, no deje sin contestacion el artículo del Tío Tomás, que insertamos en nuestro número anterior, por satisfacer de alguna manera la vindicta pública, que está muy escandalizada, no solo por los atroces crímenes de Yañez; sino por la morosidad del fiscal en la secuela de esa causa, que es viciosa por mas que diga lo contrario el amor propio de dicho fiscal, á quien tambien le suplicamos nos diga si cuando se encargó de ella, ya tenia el mando

MEXICO: 1837.—Imprenta de Tomás Uribe y

del batallon de inválidos. Y qué es mas dificultoso en los juicios, el sumario ó el proceso?

El coronel D. Manuel Céspedes ha sido nombrado cónsul en la Habana. Este nombramiento ha llamado mucho la atencion pública, cuya censura no le es muy favorable, al supremo gobierno ni al Sr. Céspedes. No al primero, porque segun la opinion pública no es sugeto á propósito para desempeñar tal comision, por su total ignorancia en los giros del comercio, cuyo desempeño seria mejor desde luego por un comerciante mexicano, y no por un coronel habanero. No le hace honor al segundo, porque se separa del mando de su cuerpo, y de las glorias que podrá con el tiempo adquirirse el ejército en la campaña, de las cuales quizá no tiene mucha gana el Sr. Céspedes por el susto que llevó en San Jacinto, supuesto que ha admitido un encargo muy ageno de su profesion; mas ya que cambió su espada por el bufete consular, y quiere respirar los aires patrios, debió desde luego haber recibido su retiro del ejército, á tiempo que obtuvo el nombramiento de cónsul, para evitar la deshonrosa censura que justamente ha provocado; pues tal acontecimiento influye mucho en la decadencia del entusiasmo militar y en la relajacion de la disciplina.

En la semana próxima pasada, robaron 4.000 ps. á la casa Profesa de esta ciudad, asaltándola por una ventana, cuyas verjas rompieron los ladrones. Algunos de estos han caido y parte del dinero ha parecido. Parece que la causa se sigue con actividad por el Sr. Flores Alatorre, y el escribano Cisneros, quien por dedicarse á esas actuaciones, se pasa los dias casi sin alimentarse; porque así él como otros, carece del sueldo que se les tiene asignado y en lo que menos se piensa es en satisfacerlos. Esta es una de las poderosas razones que influyen tanto y se alegan para la pésima administracion de justicia, porque les facilita á algunos escribanos esos continuos robos, de que son delatados ante el público, y por cuyo medio los reos consiguen siempre la impunidad. Tal asunto es muy grave para que el gobierno debiera ocuparse de él con toda dedicacion, pues mientras la administracion de justicia, no sea pronta y recta, el gobierno debe persuadirse que está montado sobre la mas peligrosa inseguridad.

La nube que se preparaba contra el Fresnillo ha sido tan oportunamente conjurada, que se disipó como el humo.

El candelero de plata de que hemos hablado, como cuerpo de delito de un robo, diciendo que se habia perdido, está en poder del Sr. juez, Flores Alatorre, segun se nos ha asegurado. EE.

#### AVISOS.

EL que suscribe tiene el honor de avisar al público que ha mudado su taller de plomería de la calle del Consejo Viejo número 24 á la antigua carrocería de San Juan de Letrán, donde ofrece sus servicios en toda clase de obras relativas á su oficio. México mayo 5 de 1837.—Jorge Ainslie.

HABIENDOSE vendido la casa número 18 de la calle de S. Bernardo, el dueño del almacen de loza, cristal y vidrios planos situado en los bajos de dicha casa, tiene el honor de avisar al público que lo ha mudado á la esquina de la segunda calle de Santo Domingo y Donceles.—Avisa tambien que ha recibido una partida de hules alfombrados para suelo, de hermosísimos colores y dibujos.—Ofrece de nuevo una docena de candiles hechos espresamente para alquilar, los que por su buen gusto y solidez son hoy preferidos á los que ántes se conocian con el mismo objeto.

Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.